



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31324

29/12/2020

79537

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

RESPUESTA:

A consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, la activación de la cláusula general de salvaguarda durante los años 2020 y 2021 permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. Así pues, el Gobierno asume que la cláusula general de salvaguarda no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, si bien permite a los Estados miembros posponer el cumplimiento de los requisitos presupuestarios que se aplicarían en condiciones normales y a la Comisión y al Consejo tomar las medidas necesarias de coordinación de políticas en el marco del Pacto.

Es por ello que cuando las condiciones económicas lo permitan, será el momento de poner en marcha políticas fiscales encaminadas a reducir el déficit y la deuda en el medio plazo, a las que el Gobierno no renuncia, siendo buena prueba de ello las previsiones de reducción del déficit público, contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Cabe resaltar que el Gobierno mantendrá durante todo el año 2021 una monitorización continua y pormenorizada de todas las medidas que se están aprobando y sus impactos reales sobre los ciudadanos, las empresas, y la actividad económica. De esta manera, en caso de que sea necesario y ante la aparición de cualquier posible escenario, estará plenamente capacitado para reaccionar.

En relación con la necesidad de contar con un Plan de Reequilibrio, y sin perjuicio de la existencia del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2023 que se configura como el marco estratégico de las políticas a



ejecutar por las administraciones públicas en el contexto de la crisis generada por la pandemia, cabe destacar que la redacción del último inciso del artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que para la aprobación de un plan de reequilibrio ha de tenerse en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento, que en este caso sería la crisis derivada de la pandemia.

En el momento actual no sería adecuado tratar de elaborar un plan de reequilibrio sin disponer de certezas respecto a las consecuencias de la crisis sanitaria. Éste mismo criterio ha sido el establecido por la propia Comisión Europea cuando no ha exigido a España la elaboración de un plan de reequilibrio, ni ha puesto en marcha otras herramientas existentes en los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, plenamente vigentes, al ser consciente de la incertidumbre aún reinante en torno a la todavía existente situación de pandemia, su evolución y sus efectos.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para 2021, que acaban de ser aprobados por las Cámaras, suponen, por el momento actual y por su contenido acrecentado por los fondos europeos, el mejor y más práctico instrumento para recoger la política económica del Gobierno, plasmando los objetivos estratégicos de las distintas políticas públicas y los recursos asignados para su cumplimiento.

Madrid, 15 de febrero de 2021

